

**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**

**Asignaciones a Personal Médico y Paramédico para Atención por COVID-19**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-1-19GYN-19-0140-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 140

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos para comprobar que las contrataciones aseguraron las mejores condiciones en los servicios de salud a los derechohabientes, así como verificar que su ejercicio, control, administración, registro y presentación en la Cuenta Pública cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,186,393.1
Muestra Auditada	2,186,393.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo de egresos por 2,186,393.1 miles de pesos, se integró por la nómina de personal eventual de la rama médica, paramédica y grupos afines para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) correspondiente al capítulo 1000 "Servicios Personales" que incluyó los conceptos de gasto siguientes: 1100 "Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente", 1300 "Remuneraciones Adicionales y Especiales", 1500 "Otras Prestaciones Sociales y Económicas", y 1700 "Pago de Estímulos a Servidores Públicos", en la subpartida 0700 "VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)", elaborada por la Subdirección de Personal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). Se revisó el 100.0% del universo.

***Antecedentes***

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) es una entidad paraestatal de control presupuestario directo, que tiene a su cargo la administración de los seguros, prestaciones y servicios que otorga a sus derechohabientes

conforme a lo dispuesto en su propia ley así como las de sus cinco órganos desconcentrados<sup>1/</sup>, de sus delegaciones<sup>2/</sup> y de sus demás unidades administrativas desconcentradas en los servicios de salud<sup>3/</sup>, a fin de garantizar a los trabajadores en activo, jubilados, pensionados y familiares derechohabientes sujetos a su régimen, el derecho a la seguridad social plasmada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia global al virus SARS-CoV2 (COVID-19), en razón de su capacidad de contagio en la población en general, por lo que el Presidente de la República instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, especialmente a las vinculadas en forma directa con la prestación del servicio público de salud, como es el ISSSTE, que en forma coordinada con la Secretaría de Salud, implementara las acciones, estrategias, funciones, operaciones y actividades necesarias, inmediatas, suficientes, oportunas y urgentes para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

Por lo anterior, como parte del Sistema Nacional de Salud, el ISSSTE adquirió bienes y contrató servicios y personal médico y paramédico para enfrentar la emergencia sanitaria y reforzar todas las acciones en materia laboral de la rama médica, paramédica, administrativa o de apoyo al Instituto.

### **Resultados**

1. Con el fin de verificar que durante 2021, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) contó con procedimientos de control interno implementados para el logro de sus objetivos institucionales, se aplicó el cuestionario de control interno, y se analizó la información y documentación proporcionada por el Instituto. Al respecto, de acuerdo con los componentes del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, se identificaron las debilidades siguientes:

➤ **Administración de Riesgos**

Se detectaron irregularidades en el registro presupuestal de los recursos para la contratación del personal eventual de la rama médica, paramédica y grupos afines para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), debido a que las adecuaciones presupuestales por ampliación de recursos se registraron en el capítulo 1000 "Servicios Personales", en las partidas 1100 "Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente", 1300 "Remuneraciones Adicionales y Especiales", 1500 "Otras Prestaciones Sociales y Económicas" y 1700 "Pago de Estímulos a Servidores Públicos"; sin embargo, en

---

<sup>1/</sup> Fondo de la Vivienda FOVISSSTE, Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores del Estado PENSIONISSSTE, SuperISSSTE, Escuela Nacional de Enfermería e Investigación del ISSSTE (ENEI) y la Escuela de Dietética y Nutrición (EDN).

<sup>2/</sup> Son 35 representaciones estatales y regionales, de las cuales 31 son estatales y cuatro regionales.

<sup>3/</sup> El Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" y 14 hospitales regionales y de alta especialidad.

los oficios de autorización de la SHCP, se indicó que los recursos se deberían transferir a la partida específica 12201 “Remuneraciones al Personal Eventual”.

➤ Actividades de Control

La Subdirección de Personal de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas no registró en su totalidad las nóminas pagadas en el 2021 al personal eventual en la subpartida número 0700 “VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”, ya que no se reclasificaron las quincenas de la 1 a la 4 y de la 22 a la 24, de acuerdo con el oficio del 13 de julio de 2021 emitido por la Subdirección de Programación y Presupuesto de la dirección normativa citada.

➤ Supervisión

Se constató que el ISSSTE contó con lineamientos operativos para la contratación del personal eventual como parte del programa especial SARS-CoV2 (COVID-19), emitidos el 30 de septiembre de 2020, los profesiogramas elaborados por el ISSSTE y cuatro circulares del 31 de diciembre de 2020, 23 de marzo, 30 de junio y 6 de julio de 2021, mediante los cuales se establecieron los requisitos para la contratación del personal eventual para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2(COVID-19). Sin embargo, las direcciones normativas no supervisaron que las unidades médicas cumplieran con lo establecido en dichos documentos.

Por lo anterior, se detectaron las deficiencias de control interno siguientes:

- No se registraron las adecuaciones presupuestales por ampliación de los recursos del capítulo 1000 “Servicios Personales”, en la partida 12201 “Remuneraciones al personal eventual”.
- No se registraron las nóminas de las quincenas 1, 2, 3, 4, 22, 23 y 24, del personal eventual en la subpartida número 0700 “VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”.
- No se supervisó que las unidades médicas cumplieran con los lineamientos operativos para la contratación del personal eventual del programa especial SARS-CoV2 (COVID-19).

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no proporcionó información para aclarar o justificar las observaciones del resultado 1, por lo que la observación prevalece.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 2 - Acción 2021-9-19GYN-19-0140-08-001

Resultado 3 - Acción 2021-9-19GYN-19-0140-08-004

2. El 27 de agosto de 2020, la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunicó al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) el techo de gasto presupuestal por 373,525,286.4 miles de pesos, presentado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, de los cuales se aprobaron 49,355,586.4 miles de pesos, para el capítulo 1000 “Servicios Personales”.

De acuerdo con el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto (Armonizado)”, de la Cuenta Pública 2021, el ISSSTE reportó un presupuesto modificado por 50,780,562.9 miles de pesos, en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, como se indica a continuación:

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (ARMONIZADO) CUENTA PÚBLICA, 2021

(Miles de pesos)

Capítulo/ Concepto	Aprobado	Ampliaciones	Modificado	Devengado	Pagado	Economías presupuestarias
1000 “Servicios Personales”	49,355,586.4	1,424,976.5	50,780,562.9	50,076,853.8	50,076,853.8	703,709.2

FUENTE: [cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2021/tomo/VII/Print.51GYN.03.F\\_EAEPFPE.pdf](http://cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2021/tomo/VII/Print.51GYN.03.F_EAEPFPE.pdf)

De lo anterior, se constató que en el presupuesto aprobado no se asignó un importe para la contratación del personal eventual de la rama médica, paramédica y grupos afines para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SAR-CoV-2 (COVID-19); sin embargo, la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP autorizó tres ampliaciones presupuestales al capítulo 1000 “Servicios Personales”, en la partida 12201 “Remuneraciones al Personal Eventual”, y tres reducciones presupuestales al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, en la partida 25301 “Medicinas y productos Farmacéuticos”, por un total de 2,846,948.3 miles de pesos, como se detalla a continuación:

ADECUACIONES PRESUPUESTALES POR PARTE DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO, EN 2021

(Miles de pesos)

Número de oficio SHCP-UPCP	Fecha	Periodo 2021	Importe
307-A-0016	08/01/2021	1 de enero al 31 de marzo	713,893.5
307-A-0696	26/04/2021	1 de abril al 30 de junio	711,083.0
307-A-1153	02/07/2021	1 al julio al 31 de diciembre	1,421,971.8
		Total	2,846,948.3

FUENTE: Oficios emitidos por la UPCP de la SHCP proporcionados por el ISSSTE.

Por lo anterior, la Subdirección de Programación y Presupuesto de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas (DNAyF) proporcionó dos adecuaciones al presupuesto autorizado: la primera del 11 de febrero de 2021 por 713,893.5 miles de pesos, del 1 de enero al 31 de marzo de 2021, y la segunda del 19 de mayo de 2021 por 711,083.0 miles de pesos, del 1 de abril al 30 de junio de 2021, importes que totalizaron 1,424,976.5 miles de pesos.

Con estas dos adecuaciones se transfirieron recursos del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” al capítulo 1000 “Servicios Personales”, con el propósito de reforzar la atención de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y atender en forma oportuna a los derechohabientes. Sin embargo, de la revisión del gasto ejercido y devengado del Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal (SPEP) del ISSSTE, se comprobó que los recursos transferidos se registraron en las partidas números 11301, 13101, 13201, 13202, 13301, 13407, 13410, 15401, 15402, 15403, 15901 y 17102 todas del capítulo 1000 “Servicios Personales”, aun cuando en los oficios de autorización de la SHCP, se indicó que los recursos se deberían transferir a la partida específica 12201 “Remuneraciones al Personal Eventual”, en incumplimiento de los artículos 64, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, y de los oficios números 307-A-0016 y 307-A-0696, del 8 de enero y 26 de abril ambos de 2021.

Las ampliaciones referidas se reportaron en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto (Armonizado)”, por lo que se constató que la Subdirección de Programación y Presupuesto de la DNAyF no realizó la tercera adecuación al presupuesto modificado por un total de 1,421,971.8 miles de pesos.

Al respecto, mediante el oficio del 10 de noviembre de 2021, la Subdirección de Programación y Presupuesto solicitó a la Subdirección de Personal el reporte del importe total ejercido del primer semestre del 2021, la determinación del importe de los recursos no ejercidos para efectuar su devolución, la integración de forma calendarizada del importe ejercido en el segundo semestre del 2021 a esa fecha, y el registro de la reclasificación del gasto en la subpartida 0700 “Virus SAR-CoV2 (COVID-19)”. Conviene señalar que, con el oficio del 13 de julio de 2021, la Subdirección de Programación y Presupuesto comunicó a la Subdirección de Personal ambas del ISSSTE, la disponibilidad de la subpartida 0700 “VIRUS

SARS-CoV2 (COVID-19)", para el registro del gasto de las nóminas del personal eventual contratado para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Por lo anterior, con el oficio del 18 de noviembre de 2021 la Subdirección de Personal solicitó a la Subdirección de Programación y Presupuesto del Instituto, la reclasificación de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) de las nóminas ordinarias y extraordinarias de temporales COVID de la quincena 5 a la 21, así como de la primera parte del aguinaldo que correspondió de la primera quincena de marzo a la primera quincena de noviembre de 2021.

Mediante el oficio del 18 de abril de 2022, la Subdirección de Programación y Presupuesto informó que en el Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal (SPEP) del ISSSTE se registró el presupuesto pagado del capítulo 1000 "Servicios Personales", de la subpartida 0700 "VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)", al 31 de diciembre de 2021, por un importe de 1,390,138.5 miles de pesos, integrado de la manera siguiente:

INTEGRACIÓN DEL IMPORTE REGISTRADO EN LA SUBPARTIDA 0700 "VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)" DEL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES" EN EL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL ISSSTE, EN 2021

(Miles de pesos)

PARTIDA	SUBPARTIDA	EJERCIDO
11301 Sueldos base	0700	597,014.0
13101 Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	0700	16.0
13201 Primas de vacaciones y dominical	0700	1,832.6
13202 Aguinaldo o gratificación de fin de año	0700	41,056.6
13301 Remuneraciones por horas extraordinarias	0700	0.1
13407 Compensaciones adicionales por servicios especiales	0700	92,512.7
13410 Compensación por actualización y formación académica	0700	250,323.6
15401 Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo	0700	53,168.2
15402 Compensación garantizada	0700	14.5
15403 Asignaciones adicionales al sueldo	0700	34,174.5
15901 Otras prestaciones	0700	320,011.4
17102 Estímulos al personal operativo	0700	14.3
	Total	1,390,138.5

FUENTE: Base de datos del capítulo 1000 emitida por el SPEP y oficio del 18 de abril de 2022.

De lo anterior, se observó que el ISSSTE no proporcionó evidencia que compruebe que se reclasificaron las quincenas 1, 2, 3, 4, 22, 23 y 24, en la subpartida 0700 "VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)", en incumplimiento de los artículos 45, fracción III, y 67, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 10, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, y 38, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por otra parte, con el oficio del 20 de septiembre de 2022, la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación del ISSSTE remitió en archivo de Excel el reporte denominado "NOMINA INTEGRADO COVID 2021\_ASF140" y con el oficio del 12 de septiembre de 2022 se

entregó la nota del 8 de septiembre de 2022, emitida por las jefaturas de servicios y Obligaciones Tributarias y Nóminas, y de Informática adscritas a las subdirecciones de Contaduría y de Personal de la misma entidad, en la que informaron lo siguiente:

NÓMINA DEL PERSONAL EVENTUAL CONTRATADO PARA LA ATENCIÓN  
DE LA EMERGENCIA POR COVID-19  
(Miles de pesos)

Concepto	Subdirección de Personal	Subdirección de Contaduría
Nómina	2,053,730.6	1,760,940.1
Nóminas por CLC global de enero y febrero, sin clasificación de origen	-	<u>292,783.2</u>
Subtotal	2,053,730.6	2,053,723.3
Vales decembrinos	<u>77,578.9</u>	<u>77,578.9</u>
Subtotal nómina	2,131,309.5	2,131,302.2
(-) Cancelaciones de nómina	<u>36,544.1</u>	<u>36,544.1</u>
Subtotal	2,094,765.4	2,094,758.1
(+) Aportaciones de seguridad social	<u>91,627.7</u>	<u>91,627.7</u>
Total sueldos y salarios	2,186,393.1	2,186,385.8

FUENTE: Bases de Excel denominado "NOMINA INTEGRADO COVID2021\_ASF140", cancelaciones y nota informativa del 8 de septiembre de 2022, proporcionadas por el ISSSTE.

De lo anterior, se observó que la Subdirección de Personal proporcionó una nómina por un importe de 2,131,309.5 miles de pesos, y la Subdirección de Contaduría, mediante una nota aclaratoria del 8 de septiembre de 2022, comunicó que integró un importe de 1,760,940.1 miles de pesos por concepto de nómina y 77,578.9 miles de pesos, correspondientes a vales decembrinos; sin embargo, del análisis a las CLC, se identificó que el importe pagado fue de 1,760,947.4 miles de pesos, correspondiente a las quincenas de la 5 a la 24, por lo anterior, se integró un importe total de 1,838,526.3 miles de pesos correspondiente a la nómina y a los vales decembrinos; por lo que se determinó una diferencia de 292,783.2 miles de pesos, entre lo reportado en ambas subdirecciones.

Al respecto, la Subdirección de Contaduría informó que 292,783.2 miles de pesos correspondieron a "Nóminas por CLC global de Enero y Febrero, sin clasificación de origen por la Subdirección de Personal", debido a que no se identificaron las primeras cuatro quincenas de la nómina por COVID-19 desde el origen en las CLC; es decir, no registraron la totalidad del devengo y el pago de las quincenas del personal eventual para la atención del COVID-19 por lo que se presentó una diferencia en el importe de la nómina de las subdirecciones de personal y de contaduría, en incumplimiento del artículo 64, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En consecuencia, se constató que el importe pagado al personal eventual contratado para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19 presentó las variaciones siguientes:

VARIACIONES DEL PAGO AL PERSONAL EVENTUAL CONTRATADO PARA LA ATENCIÓN POR COVID-19

(Miles de pesos)

Subdirección de Personal	de Ampliaciones Presupuestarias	Subdirección de Contaduría	de Subdirección de Programación y Presupuesto	de Variaciones de la Subdirección de Ampliaciones Presupuestarias	de la Subdirección de Contaduría SPP	de Personal con:
2,186,393.1	1,424,976.5	1,760,940.1	1,390,138.5	761,416.6	425,453.0	796,254.6

FUENTE: Base de datos en Excel "NOMINA INTEGRADO COVID 2021\_ASF140", ampliaciones presupuestarias y Nota del de junio de 2022 proporcionada por el ISSSTE.

Se comprobó que de los 2,186,393.1 miles de pesos, pagados de la nómina, 761,416.6 miles de pesos, correspondieron a una fuente de financiamiento distinta de la autorizada para la contratación del personal eventual del ramo médico y paramédico COVID-19, de la cual no se acreditó su procedencia ni se proporcionó información que permitiera verificar la aplicación de estos recursos, a pesar de que la SHCP había autorizado una tercera adecuación presupuestal por 1,421,971.8 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 64, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con lo anterior se determinó que el Instituto no proporcionó la totalidad de la información, mediante la cual se pudieran comprobar que los recursos efectivamente devengados y pagados correspondieran al personal eventual de la rama médica, paramédica y grupos afines, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), en incumplimiento del artículo 64, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En síntesis, se observó lo siguiente:

1. La Subdirección de Programación y Presupuesto de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas, sólo realizó dos de las tres adecuaciones al presupuesto autorizado por la SHCP; y las registró en diversas partidas del capítulo 1000 "Servicios Personales" sin embargo, en los oficios de autorización de la SHCP, se indicó que los recursos se deberían transferir a la partida específica 12201 "Remuneraciones al Personal Eventual".
2. El Instituto no proporcionó evidencia que compruebe que se realizó la reclasificación de las quincenas 1, 2, 3, 4, 22, 23 y 24, en la subpartida 0700 "VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)".
3. Se determinó una diferencia en el importe de la nómina entre lo reportado por las Subdirecciones de Personal y la de Contaduría, de la cual se informó que no se identificó en las CLC.
4. Se utilizaron recursos para el pago de la nómina de una fuente de financiamiento distinta a la autorizada para la contratación del personal eventual COVID-19, de la cual no se acreditó su procedencia ni se proporcionó información que permitiera verificar la aplicación de dichos recursos, a pesar de que la SHCP autorizó una tercera adecuación presupuestal.



Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante los oficios números 120.121.JSUOFI/1725/2022/8 del 26 de diciembre de 2022, 120.121/JSUOFI/0034/2023/8 del 13 de enero de 2023, recibidos en la Dirección de Área el 4 y 17 de enero de 2023, y oficio número 120.121/JSUOFI/0050/2023/8 del 20 de enero de 2023, recibido en la Dirección de Área el 24 de enero de 2023, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y remitió cinco CD, de cuyo análisis se concluyó que el resultado no se solventó, toda vez que se no justificó el registro de las dos adecuaciones presupuestarias en diversas partidas del capítulo 1000 "Servicios Personales", aun cuando en los oficios de autorización de la SHCP, se indicó que los recursos se deberían transferir a la partida específica 12201 "Remuneraciones al Personal Eventual"; la subdirección de personal no acreditó la reclasificación de las quincenas 1, 2, 3, 4, 22, 23 y 24, en la subpartida 0700 "VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)"; no aclaró las diferencias determinadas por concepto de nómina reportado entre la subdirección de personal y la de contaduría; y no proporcionó evidencia documental que acreditara y justificara el uso de recursos provenientes de una fuente de financiamiento distinta a la autorizada para la contratación del personal eventual COVID-19 a pesar de que la SHCP autorizó una tercera adecuación presupuestal, por todo lo anterior, persisten las observaciones en los términos planteados.

2021-9-19GYN-19-0140-08-001                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no registraron en la partida presupuestal 12201 "Remuneraciones al personal eventual" las dos adecuaciones por la ampliación de recursos para la contratación del personal eventual para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), de acuerdo con la instrucción de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y que no reclasificaron las quincenas 1, 2, 3, 4, 22, 23 y 24, en la subpartida 0700 VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 45, fracción III, y 67; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 38, fracción I; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 10, segundo párrafo, fracción II, y 64, fracción II, y del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, y de los oficios números 307-A-0016 y 307-A-0696 del 8 de enero y 26 de abril ambos de 2021, suscritos por la Subsecretaría de Egresos de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**2021-9-19GYN-19-0140-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no registraron la totalidad del devengo y el pago de las quincenas del personal eventual contratado para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), por lo que se presentó una diferencia en el importe de la nómina de las subdirecciones de Personal y de Contaduría, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 64, fracción III.

**2021-9-19GYN-19-0140-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron pagos de nómina del personal eventual para la atención por COVID-19 con otra fuente de financiamiento de la cual no acreditaron su origen ni proporcionaron información con la que verificaran la aplicación de esos recursos, a pesar de que la SHCP había autorizado una tercera adecuación presupuestal para la ampliación de recursos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 64, fracción II.

**3.** El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) proporcionó una base de datos de la nómina pagada por 2,131,309.5 miles de pesos, una base de datos de las cancelaciones por 36,544.1 miles de pesos, y comunicó mediante una nota informativa del 8 de septiembre de 2022 que pago 91,627.7 miles de pesos por concepto de aportaciones de seguridad social; por lo anterior, durante el 2021, la entidad pagó un monto total de 2,186,393.1 miles de pesos, correspondiente a la nómina del personal eventual para la atención de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como se detalla a continuación:

## NÓMINA DEL ISSSTE PAGADA EN 2021

(Miles de pesos)

Concepto	Importe Nómina
11301 Remuneraciones al personal de carácter permanente	865,062.6
13101 Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	22.6
13201 Prima de vacaciones y de dominical	10,712.9
13301 Remuneraciones por horas extraordinaria	84,610.2
13407 Compensaciones adicionales por servicios especiales	132,089.6
13410 Compensación por actualización y formación académica	361,184.0
15401 Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo	81,515.2
15402 Compensación garantizada	1.0
15901 Otras prestaciones	596,091.7
17102 Estímulos al personal operativo	19.7
Cancelaciones de nómina	<u>-36,544.1</u>
Subtotal	2,094,765.4
(+) Aportaciones	<u>91,627.7</u>
Total nómina pagada 2021	2,186,393.1

FUENTE: Bases de datos de la nómina pagada al 31 de diciembre de 2021 y de las cancelaciones, así como nota informativa del 8 de septiembre de 2022, proporcionados por el ISSSTE.

Del análisis a la base de nómina, la base de las cancelaciones, el Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios Rama Médica, el analítico de plazas, la plantilla de personal, la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021, los registros contables y el reporte del Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal (SPEP), se observó lo siguiente:

1. Se realizaron 100,911 pagos mediante cheque a 7,858 empleados, distribuidos en 24 Centros de Trabajo del ISSSTE.  
Al respecto, en la auditoría núm. 143 "Gestión Financiera del Fondo de los Servicios Sociales y Culturales", de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se incluyó la acción número 2021-1-19GYN-19-0143-01-002, correspondiente a la Recomendación por los pagos realizados a los empleados por medio de cheque; por tanto, en este resultado ya no se incluye la acción.
2. Se realizaron pagos por concepto de sueldos a 17 empleados de la zona económica 2 por 85.8 miles de pesos superiores al tabulador autorizado, los cuales pertenecieron a los centros de trabajo siguientes: un empleado a la Clínica Hospital de Celaya; uno a la Clínica Hospital de Ciudad Valles; uno a la Clínica Hospital de Ciudad Victoria; uno al Hospital General de San Luis Potosí, y 13 al Hospital General Tláhuac "Dra. Matilde Petra Montoya Lafragua", en incumplimiento del artículo 19, del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y de los Catálogos de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios Rama Médica de los Anexos con folios números TAB-2020-51-GYN-7 y TAB-2022-51-GYN-1.
3. Se realizaron pagos por concepto de asignaciones brutas 42.2 miles de pesos a 18 empleados de las zonas económicas 2 y 3, superiores al tabulador autorizado, los cuales pertenecieron a los centros de trabajo siguientes: uno a la Clínica Hospital de Ciudad Valles; uno a la Clínica Hospital de Celaya; uno a la Clínica Hospital de Ciudad Victoria; dos al Hospital General de San Luis Potosí; uno al Hospital Regional de Veracruz, y 12 al Hospital General Tláhuac, en incumplimiento del artículo 19, del

Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y de los Catálogos de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios Rama Médica de los Anexos con folios números TAB-2020-51-GYN-7 y TAB-2022-51-GYN-1.

4. Se realizaron pagos por concepto de gastos de actualización a 18 empleados de las zonas económicas 2 y 3 por 33.4 miles de pesos, superiores al tabulador autorizado, los cuales pertenecieron a los centros de trabajo siguientes: uno a la Clínica Hospital de Celaya; uno a la Clínica Hospital de Ciudad Victoria; dos al Hospital General de San Luis Potosí; 13 al Hospital General Tláhuac, y uno al Hospital Regional de Veracruz, en incumplimiento del artículo 19, del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y de los Catálogos de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios Rama Médica de los Anexos con folios números TAB-2020-51-GYN-7 y TAB-2022-51-GYN-1.

Al respecto, en la auditoría núm. 146 “Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Compensación por Actualización y Formación Académica”, de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se incluyó la revisión del concepto 48 “Ayuda Gastos de Actualización” y con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ISSSTE proporcionó información mediante la cual se conoció que los importes superiores correspondieron a pagos retroactivos, por lo que en la auditoría referida se atendió el importe observado.

Además, se constató que no se realizaron pagos por remuneraciones mayores a las del Presidente de la República, en cumplimiento del artículo 8, del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

### **Asistencia y expedientes laborales**

Mediante el oficio del 8 de noviembre de 2022, el Enlace Operativo ante los Órganos Fiscalizadores del ISSSTE proporcionó los expedientes de personal médico y paramédico que atendió la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) durante el 2021, así como la evidencia documental solicitada en todas sus unidades administrativas.

Además, con las actas administrativas circunstanciadas de auditoría números 004/CP2021 y 005/CP2021, del 10 de noviembre de 2022, el Centro Médico Nacional “20 de noviembre” y el Hospital General Tláhuac, respectivamente, proporcionaron las listas de asistencia del personal médico que atendió la emergencia sanitaria COVID-19 en las quincenas solicitadas, las cuales se compararon con la base de nómina. Al respecto, no se localizaron 353 empleados adscritos durante el ejercicio fiscal 2021, según la base de nómina, a quienes se les realizaron pagos por 15,263.9 miles de pesos, como se indica enseguida:

## LISTAS DE ASISTENCIA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "20 DE NOVIEMBRE" EN 2021

(Miles de pesos)

Quincena	Total empleados	Monto total	Empleados identificados	Monto acreditado	Empleados identificados	no acreditado	no acreditado
1	196	2,799.0	3	52.4	193		2,746.6
9	243	3,455.3	43	911.9	200		2,543.4
18	238	3,468.8	42	879.2	196		2,589.6
23	237	6,995.2	37	1,268.1	200		5,727.1
Total							13,606.7

FUENTE: Listas de asistencia proporcionadas por el Centro Médico Nacional "20 de Noviembre".

## HOSPITAL GENERAL TLÁHUAC, EN 2021

(Miles de pesos)

Quincena	Total empleados	Monto total	Empleados identificados	Monto acreditado	Empleados identificados	no acreditado	no acreditado
23	1134	32,269.5	1,104	31,318.8	30		950.8
24	1139	15,217.9	1,096	14,511.5	43		706.4
Total							1,657.2

FUENTE: Listas de asistencia proporcionadas por el Hospital Tláhuac.

En el Centro Médico Nacional "20 de noviembre" se revisaron las listas de asistencia correspondientes a las quincenas 1, del 1 al 15 de enero, 9, del 1 al 15 de mayo, 18, del 16 al 30 de septiembre, y 23, del 1 al 15 de diciembre, todas del ejercicio fiscal 2021, en las cuales no se identificó un total de 310 empleados.

Al respecto, se comprobó que en las cuatro quincenas se realizaron pagos por 13,606.7 miles de pesos a los 310 empleados que no se localizaron en el Centro Médico Nacional "20 de Noviembre", y no se proporcionó la documentación que acreditara la realización de sus actividades laborales, o en su caso la excepción para registrar su asistencia en el centro de trabajo, en incumplimiento de los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción VI, de la Ley General de Salud; 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 70 y 71, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera; y 3, de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

Asimismo, en el Hospital General Tláhuac se revisaron las listas de asistencia de las quincenas 23, del 1 al 15 de diciembre, y 24, del 16 al 31 de diciembre, ambas del 2021, en las cuales no se identificaron a 43 empleados.

Al respecto, se comprobó que en las dos quincenas se realizaron pagos por 1,657.2 miles de pesos, a 43 empleados que no se localizaron en el Hospital General Tláhuac; y no se proporcionó la documentación que acreditara la realización de sus actividades laborales, o en su caso la excepción para registrar su asistencia en centro de trabajo, en incumplimiento de los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción VI, de la Ley General de Salud; 66, fracción I, del Reglamento de la

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 70 y 71, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera; y 3, de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

Además, se revisó el Control de Asistencias de Personal proporcionado por el Hospital General Tláhuac, y se constató que se realizaron pagos por 95.1 miles de pesos a tres empleados el 13 y 18 de diciembre, que se dieron baja el 1 de diciembre de 2021, como se indica enseguida:

EMPLEADOS DADOS DE BAJA DEL HOSPITAL GENERAL TLÁHUAC, EN 2021  
(Miles de pesos)

Cons.	ID empleado	Número puesto	Total pagado
1	39-95	M01006	34.7
2	39-63	M02036	25.2
3	40-09	M01004	35.2
Total Pagado a Empleados con bajas			95.1

FUENTE: Control de Asistencias de Personal proporcionado por el Hospital General Tláhuac

También, se constató que tres empleados tuvieron faltas, dos por 12 días, y uno por 14 días en la primera quincena de diciembre de 2021, y no se proporcionó documentación que justifique su inasistencia, sin embargo, se les pagó la quincena completa por 97.4 miles de pesos, como se indica:

EMPLEADOS CON INASISTENCIAS - HOSPITAL GENERAL TLÁHUAC, EN 2021  
(Miles de pesos)

Cons.	ID empleado	Número puesto	Faltas		Total pagado
			12	14	
1	40-79	M01004	X		35.2
2	39-05	M01004	X		38.5
3	39-47	M02058		X	23.7
Total Pagado a Empleados con 12 y 14 faltas					97.4

FUENTE: Control de Asistencias de Personal proporcionado por el Hospital General Tláhuac.

Por lo anterior, se observó que se realizaron pagos por 192.5 miles de pesos a tres empleados que se dieron de baja, y a tres empleados que reportaron 12 y 14 faltas durante la primer quincena de diciembre, en incumplimiento de los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción VI, de la Ley General

de Salud; 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, 70 y 71, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera; y 3, de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

Por otra parte, se seleccionó una muestra de 80 expedientes de personal, por lo que mediante las actas administrativas circunstanciadas de auditoría números 002/CP2021 y 003/CP2021, del 9 de noviembre, y las números 004/CP2021 y 005/CP2021, del 10 de noviembre, todas de 2022, las direcciones normativas de Administración y Finanzas, y de Salud, el Centro Médico Nacional “20 de noviembre” y el Hospital General Tláhuac, respectivamente, proporcionaron 77 expedientes laborales y la documentación siguiente:

1. 77 expedientes laborales por la Dirección Normativa de Administración y Finanzas (DNAyF).
2. Tres notas informativas proporcionadas por la Subcoordinadora de la Dirección Normativa de Salud, la cual manifestó que la información se encontraba en análisis para determinar la existencia de más elementos a los ya remitidos a la Auditoría Superior de la Federación, sin haber remitido más información y documentación a esta entidad de fiscalización superior.
3. 11 expedientes de personal entregados por el Centro Médico Nacional “20 de noviembre”; y 16 expedientes de personal proporcionados por el Hospital General Tláhuac, el cual informó que carecen de soporte documental del registro de la solicitud en la plataforma establecido por el ISSSTE, debido a que la Dirección Normativa de Salud y la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del Instituto realizaron la contratación del personal en sus instalaciones; cabe señalar que estos 27 expedientes, también fueron proporcionados por la DNAyF dentro de los 77 expedientes antes referidos.

En la revisión a la documentación relativa a la contratación del personal eventual de la rama médica, paramédica y grupo afín durante 2021, se observó que los 77 expedientes laborales proporcionados no incluyeron todos los documentos previstos en los Lineamientos operativos para la contratación del personal eventual como parte del programa especial SARS-CoV2 (COVID-19), emitidos el 30 de septiembre de 2020, ni los Profesiogramas elaborados por el ISSSTE, ni los cuatro oficios circulares del 31 diciembre del 2020, 23 de marzo, 30 de junio y 6 de julio del 2021, ya que carecieron de la documentación siguiente:

- Certificado de conclusión de estudios nivel preparatoria, título profesional, cédula profesional, diploma de especialidad, y cédula profesional de especialidad, con los cuales se acredite la formación académica para cumplir con el perfil requerido.
- Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, solicitud de empleo, curriculum vitae, en el caso de extranjeros, carta de naturalización de residencia para ejercer prácticas profesionales en el sector salud en territorio mexicano, entre otros.

- Constancia del registro de la solicitud en la plataforma establecida por el ISSSTE; constancia de no inhabilitación para su contratación; declaración bajo protesta de decir verdad, si se encontraba o no desempeñando otro empleo o comisión en otra dependencia o entidad del sector público; acreditación del examen teórico, examen psicométrico, examen práctico y curso de inducción, entre otros, como se detalla a continuación:

EMPLEADOS EVENTUALES NIVEL TÉCNICO

Datos personales			Formación académica										Ingreso al ISSSTE						
Núm.	ID empleado	Clave del puesto	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
1	38-39	M02034		X	X	X	X		N/A	N/A					X	N/A	N/A	N/A	N/A
2	39-93	M02034	X	X	X				N/A	N/A	X	X		X		N/A	N/A	N/A	N/A
3	39-07	M02035	X	X		X			N/A	N/A				X	X	N/A	X		N/A
4	80-15	M02035	X		X				N/A	N/A				X	X	X	N/A	X	N/A
5	39-47	M02035		X	X	X	X		N/A	N/A				X	X	X	N/A	X	N/A
6	39-30	M02006		X	X	X			N/A	X	N/A			X		X	X	X	X
7	39-85	M02075							N/A					X	X	X	X	X	X
8	39-48	M02035							N/A	N/A				X	X	N/A	N/A	N/A	N/A
9	39-52	M03006	X	X	X	X	X	X	X	N/A	N/A	N/A	N/A	X	X	X	X	X	X
10	39-65	M02035							N/A	N/A	X	X		X	X	X	N/A	X	N/A
11	39-31	M02036							N/A	N/A				X	X	X	N/A	X	N/A
12	39-81	M02035							N/A	N/A				X	X	X	N/A	X	N/A
13	39-47	M02058							N/A	X	N/A	N/A	X	X	X	X	N/A	X	N/A
14	39-67	M02036	X	X	X	X	X	X	X	N/A	N/A	N/A	X	X	X	X	X	X	X
15	39-39	M02035							N/A	N/A	X	X	X	X	X	X	N/A	X	X
16	39-52	M03006							X		N/A	N/A	X	X	X	X	X	X	X
17	39-19	M02006							N/A	X				X	X	X	X	X	X
18	40-70	M02075		X		X	X	X	N/A	X	N/A	N/A	X		X	X	X	X	X
19	39-80	M02035		X	X	X	X	X	N/A	N/A				X	X	X	N/A	X	N/A
20	80-41	M02035		X		X	X	X	N/A	N/A				X	X	X	N/A	X	N/A
21	40-85	M02035		X		X	X	X	N/A	N/A				X	X	X	N/A		N/A
22	80-40	M02035	X	X		X	X		N/A	N/A				X	X	X	N/A	X	N/A
23	80-43	M02035	X	X	X	X	X	X	N/A	N/A	X	X		X	X	X	N/A	X	N/A
24	80-74	M02034		X		X	X	X	N/A	N/A				X	X	N/A	N/A	N/A	N/A
25	40-82	M02035		X	X	X	X	X	N/A	N/A	X	X	X	X	X	X	N/A	X	N/A
26	80-17	M03006		X		X	X	X	X	N/A	N/A	N/A	X		X	X	X	X	X
27	80-71	M02035 / M02034		X		X			N/A	N/A				X	X	X	X	N/A	X
28	80-61	M02035		X		X			N/A	N/A			X	X	X	X	N/A	X	N/A
29	37-96	M02006		X		X			N/A	X	N/A	N/A	X	X	X	X	X	X	X
30	39-62	M02035		X		X	X		N/A	N/A				X	X	X	X	N/A	X
31	80-36	M02034	X	X	X	X	X		N/A	N/A				X	X	X	N/A	N/A	N/A
32	39-41	M03006	X	X	X	X			X	N/A	N/A	N/A	X	X	X	X	X	X	X
33	40-30	M03006	X		X	X	X	X	X	N/A	N/A	N/A	X	X	X	X	X	X	X
34	80-61	M03006	X	X	X	X	X	X	X	N/A	N/A	N/A	X	X	X	X	X	X	X

FUENTE: Expedientes laborales proporcionados por el ISSSTE.



- (A) Solicitud de empleo
- (B) CV
- (C) Certificado médico (IMSS, ISSSTE, SS)
- (D) Acta de nacimiento
- (E) Comprobante de domicilio
- (F) Identificación
- (G) Certificado secundaria
- (H) Certificado preparatoria o vocacional
- (I) Título profesional
- (J) Cédula Profesional
- (K) Solicitud en plataforma
- (L) Declaratoria si cuenta con otro empleo o comisión en la Administración Pública Federal
- (M) Cartas de recomendación
- (N) Examen teórico
- (O) Examen psicométrico
- (P) Acreditación de examen práctico
- (Q) Inducción al ISSSTE

EMPLEADOS EVENTUALES CON NIVEL LICENCIATURA

Datos personales			Formación académica										Ingreso a ISSSTE						
Núm.	ID empleado	Clave del puesto	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
1	39-79	M01004		X	X	X	X		X	X					X	X	X	X	X
2	80-39	M01004	X		X	X	X	X						X		X	X	X	X
3	80-95	M01004		X	X	X	X								X	X	X	X	X
4	39-53	M01006		X	X	X	X			X	N/A	N/A	X		X	X	X	X	X
5	80-06	M01004		X	X	X	X								X	X	X	X	X
6	39-94	M01006		X	X	X	X	X	X		N/A	N/A	X		X	X	X	X	X
7	80-26	M01006		X	X	X	X				N/A	N/A			X	X	X	X	X
8	80-75	M01004		X	X	X	X					X		X		X	X	X	X
9	40-33	M01004			X	X	X	X						X		X	X	X	X
10	80-13	M03001		X	X	X	X				N/A	N/A	X		X	X	X	X	X
11	80-09	M01006	X	X	X	X	X	X			N/A	N/A		X	X	X	X	X	X
12	39-24	M01006	X	X	X	X	X	X	X	X	N/A	N/A	X	X	X	X	X	X	X
13	80-00	M01006	X	X	X	X	X	X	X	X	N/A	N/A	X	X	X	X	X	X	X
14	40-70	M01004	X	X	X	X			X			X		X	X	X	X	X	X
15	40-69	M01004		X			X			X			X	X		X	X	X	X
16	39-64	M01004							X	X						X	X	X	X
17	40-99	M01004									N/A	N/A	X	X		X	X	X	X
18	40-63	M01004					X			X			X	X		X	X	X	X
19	40-49	M01006											X	X		X	X	X	X
20	39-29	M02059									N/A	N/A	X		X	X	X	X	X
21	39-32	M02059		X							N/A	N/A	X	X		X	X	X	X
22	39-17	M02015 / CF41080									N/A	N/A	X	X		X	X	X	X
23	80-43	M01004							X	X				X		X	X	X	X
24	80-05	M01006		X		X	X	X			N/A	N/A	X		X	X	X	X	X
25	37-51	M01004		X		X	X	X	X	X			X		X	X	X	X	X
26	80-09	M01006		X		X	X	X			N/A	N/A	X		X	X	X	X	X
27	39-23	M01006	X	X		X	X	X			N/A	N/A	X		X	X	X	X	X
28	80-48	M01006		X		X	X	X			N/A	N/A	X	X		X	X	X	X
29	80-30	M01004 / M01006	/	X		X	X	X				X	X		X	X	X	X	X
30	80-90	M01004		X		X	X	X				X	X		X	X	X	X	X
31	40-06	M01004 / M01006	/	X		X	X	X		X		X	X	X	X	X	X	X	X
32	80-56	M01004 / M01006	/	X		X							X	X	X	X	X	X	X
33	40-57	M01006	X	X		X					N/A	N/A	X	X	X	X	X	X	X
34	80-75	M01006	X	X		X					N/A	N/A	X	X	X	X	X	X	X
35	80-76	M01006		X		X					N/A	N/A	X	X	X	X	X	X	X
36	39-91	M01006		X		X					N/A	N/A	X	X	X	X	X	X	X
37	80-56	M01004	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X
38	39-73	M01004	X	X	X	X						X	X	X	X	X	X	X	X
39	38-47	M01006	X	X	X	X	X				N/A	N/A	X	X	X	X	X	X	X
40	80-85	M03001	X	X	X	X					N/A	N/A	X	X	X	X	X	X	X
41	39-01	M01006	X	X	X	X	X				N/A	N/A	X	X	X	X	X	X	X
42	80-62	M01006	X	X	X	X	X	X			N/A	N/A	X	X	X	X	X	X	X
43	40-76	M03001	X		X	X	X	X	X	X	N/A	N/A	X	X	X	X	X	X	X
44	40-50	M01004	X			X	X	X		X		X	X	X	X	X	X	X	X
45	80-37	M01006	X	X	X	X	X	X			N/A	N/A	X	X	X	X	X	X	X
46	80-73	M01004			X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X

FUENTE: Expedientes laborales proporcionados por el ISSSTE.

- (A) Solicitud de empleo
- (B) CV
- (C) Certificado médico (IMSS, ISSSTE, SS)
- (D) Acta nacimiento
- (E) Comprobante de domicilio
- (F) Identificación
- (G) Título profesional
- (H) Cédula profesional
- (I) Comprobante de especialidad
- (J) Cédula profesional
- (K) Solicitud en plataforma
- (L) Declaratoria si cuenta con otro empleo o comisión en la Administración Pública Federal
- (M) Cartas de recomendación
- (N) Examen teórico
- (O) Examen psicométrico
- (P) Acreditación de examen práctico
- (Q) Inducción al ISSSTE

De los expedientes de personal revisados como muestra, se observó que 28 no presentaron la solicitud de empleo y 54 no contaron con curriculum vitae; además en ningún expediente se integró la evidencia documental de la acreditación de los exámenes, psicológicos, teóricos, prácticos y de inducción, requeridos para la contratación; en cuanto al empleado con ID número 39-24 sólo proporcionó un nombramiento con alta de movimiento de febrero de 2022.

Cabe mencionar que el Instituto no proporcionó tres expedientes laborales de los empleados con ID 80-43, 39-67 y 39-52; lo que impidió verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos para la contratación.

Además, se constató que el empleado con ID 80-26 tiene nacionalidad venezolana; no obstante, en el expediente laboral no se identificó la carta de naturalización de residencia o la autorización para ejercer prácticas profesionales en el sector salud en territorio mexicano.

En el expediente del empleado con ID 80-00, el Hospital del ISSSTE ubicado en División del Norte, Ciudad de México, sólo proporcionó un nombramiento con fecha de alta por nuevo ingreso del 1 de julio de 2022, por lo que no se acreditó que realizó actividades durante el ejercicio 2021.

Se constató que durante el 2021, los trabajadores con ID 80-39; 39-94 y 80-13 contaron con dos empleos, toda vez que en los documentos denominados "Expediente Electrónico Único" del Sistema Nacional de Afiliación y Vigencia de Derechos de la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación del ISSSTE, que forman parte de los expedientes personales de estos empleados, se observó que estaban laboraron en la Secretaría de Salud, la Secretaría de la Defensa Nacional y el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, respectivamente, aun cuando se proporcionó la declaratoria de que no contaban con otro empleo o comisión en la Administración Pública Federal.

Además, el Instituto tampoco proporcionó el dictamen de compatibilidad correspondiente, en el que se acreditara la autorización emitida a favor de los trabajadores o profesionales para desempeñar dos o más empleos, o la prestación de servicios profesionales mediante dos contratos, siempre que se tratara de entidades distintas, desempeñaran efectivamente las funciones y que hubieran reunido los requisitos, en incumplimiento del numeral II, inciso d, de los Lineamientos operativos para la contratación del personal eventual como parte del programa especial SARS-CoV2 (COVID-19), emitidos el 30 de septiembre de 2020; cláusulas tercera, inciso IV, y décima quinta, del Instructivo que establece las reglas para la compatibilidad de empleos; y del artículo 6, fracciones II, inciso a, y IV, inciso c, del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se adiciona el Código Penal Federal; y artículo 95, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

En consecuencia, se determinó que el Instituto realizó contrataciones de personal médico y paramédico sin contar con toda la documentación requerida, en incumplimiento de los numerales I y II, de los Lineamientos operativos para la contratación del personal eventual como parte del programa especial SARS-CoV2 (COVID-19), emitidos el 30 de septiembre de 2020, de los Profesiogramas, de la tabla de requisitos para el puesto de las ramas médicas y paramédicas emitidos por el ISSSTE y de los oficios circulares del 31 diciembre del 2020, 23 de marzo, 30 de junio y 6 de julio del 2021.

En conclusión, se observó que:

- Se realizaron pagos superiores al tabulador autorizado por 128.0 miles de pesos a: 17 empleados por concepto de sueldos y a 18 empleados por concepto de asignaciones brutas.
- Se realizaron pagos por 33.4 miles de pesos a 18 empleados por concepto de gastos de actualización, al respecto, en la auditoría núm. 146 “Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Compensación por Actualización y Formación Académica”, de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se incluyó la revisión del concepto 48 “Ayuda Gastos de Actualización” y con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ISSSTE proporcionó información mediante la cual se conoció que los importes superiores correspondieron a pagos retroactivos, por lo que en la auditoría referida se atendió el importe observado.
- Se realizaron 100,911 pagos mediante cheque a 7,858 empleados, distribuidos en 24 Centros de Trabajo del ISSSTE.
- Se realizaron pagos por 13,606.7 miles de pesos a 310 empleados que no se localizaron en el Centro Médico Nacional “20 de Noviembre”, y no se proporcionó la documentación que acreditara la realización de sus actividades laborales o en su caso la excepción para registrar su asistencia en el centro de trabajo.
- Se realizaron pagos por 1,657.2 miles de pesos, a 43 empleados que no se localizaron en el Hospital General Tláhuac, y no se proporcionó la documentación que acreditara la realización de sus actividades laborales o en su caso la excepción para registrar su asistencia en el centro de trabajo.
- Se realizaron pagos por 192.5 miles de pesos, a tres empleados que se dieron de baja el 1 de diciembre de 2021, y tres empleados que reportaron 12 y 14 faltas durante la primera quincena de diciembre de 2021 y no se proporcionó documentación que justifique su inasistencia.
- 77 expedientes del personal eventual no se integraron con la información ni documentación prevista en la normativa; respecto del expediente del ID 39-24, sólo proporcionó un nombramiento con alta de movimiento de febrero de 2022.
- El Instituto no proporcionó los expedientes laborales de los empleados con ID 80-43, 39-67 y 39-52; lo que impidió verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos para la contratación.
- El empleado con ID 80-26 tiene nacionalidad venezolana; no obstante, no se integró al expediente la carta de naturalización de residencia o el permiso para ejercer prácticas profesionales en el sector salud en territorio mexicano.
- Tres empleados tuvieron dos trabajos en la Administración Pública Federal durante el 2021; no obstante, en sus respectivos expedientes, se integró la declaratoria de que no contaban con otro empleo o comisión en la Administración Pública Federal.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante los oficios números 120.121/JSUOFI/1694/2022/8 del 14 de diciembre de 2022, 120.121/JSUOFI/1725/2022/8 del 26 de diciembre de 2022, recibidos en la Dirección de Área el 3 y 4 de enero de 2023, y 120.121/JSUOFI/0034/2023/8 del 13 de

enero de 2023, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y remitió ocho CD y una USB, de cuyo análisis se concluyó que el resultado se solventó parcialmente, toda vez que se proporcionó información de 77 expedientes de personal y se remitieron 2 expedientes faltantes; sin embargo, en 78 expedientes no se proporcionó toda la documentación indicada en los lineamientos operativos y profesiogramas elaborados por el ISSSTE para la contratación del personal eventual, ni se entregó el expediente del empleado con ID 39-67.

Así también, las jefaturas del Departamento de Programación y del Departamento de Desarrollo de Sistemas argumentaron que los pagos observados superiores al tabulador autorizado por conceptos de sueldos, asignaciones brutas y gastos de actualización, corresponden a pagos retroactivos o reclamos; sin embargo, no proporcionaron documentación que compruebe que dichos pagos corresponden a los conceptos indicados, en donde se observe de forma desglosada los conceptos aplicados en cada pago y que justifiquen que estos sean mayores a los importes de los tabuladores autorizados por la SHCP; y tampoco acreditó ni justificó la asistencia o en su caso la excepción para registrar su asistencia en el centro de trabajo de los 353 empleados observados, así como la prestación de sus servicios en el Centro Médico Nacional “20 de noviembre” y en el Hospital General Tláhuac, por lo que estas observaciones persisten en los términos planteados.

2021-9-19GYN-19-0140-08-004      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no integraron en 78 expedientes de contratación del personal médico y paramédico que atendió la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), los documentos establecidos en los lineamientos operativos para la contratación del personal eventual, emitidos por el Instituto, debido a que no se incluyeron las identificaciones, el curriculum vitae, los exámenes de ingreso, los títulos, las cédulas profesionales, ni las cartas de recomendación y acreditamiento de experiencia laboral, respectivamente; y no proporcionaron el expediente de contratación de un empleado, ni los dictámenes de compatibilidad laboral de tres empleados, en los que se acreditara la autorización emitida a favor de los trabajadores para desempeñar dos o más empleos, en incumplimiento de los lineamientos operativos para la contratación del personal eventual como parte del programa especial SARS-CoV2 (COVID-19), emitidos el 30 de septiembre de 2020; del Instructivo que establece las reglas para la compatibilidad de empleos, cláusula tercera, inciso IV, y décima quinta; del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se adiciona el Código Penal Federal, artículo 6, fracciones II, inciso a, y IV, inciso c; de los profesiogramas emitidos por el ISSSTE;

y de los oficios circulares del 31 de diciembre del 2020, 23 de marzo, 30 de junio y 6 de julio del 2021.

#### **2021-1-19GYN-19-0140-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por un monto de 128,002.52 pesos (ciento veintiocho mil dos pesos 52/100 M.N.), por realizar pagos en dos conceptos de nómina superiores a los autorizados en el Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios Rama Médica, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como sigue: se realizaron pagos a 17 empleados por concepto de sueldo por 85,811.32 pesos (ochenta y cinco mil ochocientos once pesos 32/100 M.N.), en la zona económica 2, identificados en los siguientes centros de trabajo: uno en la Clínica Hospital de Celaya, uno en la Clínica Hospital de Ciudad Valles, uno en la Clínica Hospital de Ciudad Victoria, uno en Hospital General de San Luis Potosí y 13 en Hospital General Tláhuac; asimismo, se efectuaron pagos a 18 empleados por concepto de asignación bruta por 42,191.20 pesos (cuarenta y dos mil ciento noventa y un pesos 20/100 M.N.), en las zonas económicas 2 y 3, adscritos a los siguientes centros de trabajo: uno en la Clínica Hospital de Ciudad Valles, uno en la Clínica Hospital de Celaya, uno en la Clínica Hospital de Ciudad Victoria, dos en Hospital General de San Luis Potosí, uno en Hospital Regional de Veracruz, y 12 al Hospital General Tláhuac, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, artículo 19, y de los Catálogos de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios Rama Médica de los Anexos con folios números TAB-2020-51-GYN-7 y TAB-2022-51-GYN-1.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de control, supervisión y seguimiento por parte de los servidores públicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en el proceso de pago de la nómina.

#### **2021-1-19GYN-19-0140-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por un monto de 15,263,929.01 pesos (quince millones doscientos sesenta y tres mil novecientos veintinueve pesos 01/100 M.N.), por haber realizado el pago quincenal a 353 empleados sin acreditar con documentación que ejercieron actividades en dos centros de trabajo en diferentes quincenas; ya que en el Centro Médico Nacional 20 de noviembre, se identificaron 310 empleados que no acreditaron su asistencia en las primeras quincenas de enero y de mayo, ni en la segunda quincena de septiembre y en la primera quincena de diciembre de 2021, por 13,606,727.50 pesos (trece millones seiscientos seis mil setecientos veintisiete pesos 50/100 M.N.); y en el Hospital General Tláhuac, se identificaron 43

empleados que no acreditaron su asistencia en la primera y segunda quincena de diciembre por 1,657,201.51 pesos (un millón seiscientos cincuenta y siete mil doscientos un pesos 51/100 M.N.), y no se proporcionó evidencia con la que se comprobara la realización de sus actividades laborales, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero; de la Ley General de Salud, artículo 6, fracción VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, artículo 3, y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, artículos 70 y 71.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de control, supervisión y seguimiento por parte de los servidores públicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en el proceso de pago de la nómina.

#### **2021-1-19GYN-19-0140-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por un monto de 192,429.08 pesos (ciento noventa y dos mil cuatrocientos veintinueve pesos 08/100 M.N.), por haber realizado el pago quincenal a empleados del Hospital General Tláhuac, toda vez que se constató que el 1ro de diciembre de 2021 se dio de baja a tres empleados y se les pagó la quincena completa por 95,079.79 pesos (noventa y cinco mil setenta y nueve pesos 79/100 M.N.); así también, dos empleados faltaron 12 días y otro faltó 14 días en la primera quincena de diciembre de 2021, y se les pagó la quincena completa por 97,349.29 pesos (noventa y siete mil trescientos cuarenta y nueve pesos 29/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero; de la Ley General de Salud, artículo 6, fracción VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, artículo 3, y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, artículos 66, 70 y 71.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de control, supervisión y seguimiento por parte de los servidores públicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en el proceso de pago de la nómina.



### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 15,584,360.61 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, 3 generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 31 de enero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos para comprobar que las contrataciones aseguraron las mejores condiciones en los servicios de salud a los derechohabientes, así como verificar que su ejercicio, control, administración, registro y presentación en la Cuenta Pública cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) no cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- La Subdirección de Programación y Presupuesto sólo realizó dos de las tres adecuaciones al presupuesto autorizado por la SHCP, y las registró en diversas partidas del capítulo 1000 “Servicios Personales”, sin embargo, en los oficios de autorización de la SHCP, se indicó que los recursos se deberían transferir a la partida específica 12201 “Remuneraciones al Personal Eventual”.
- La Subdirección de Personal del ISSSTE no acreditó ni justificó la reclasificación de las quincenas 1, 2, 3, 4, 22, 23 y 24 de enero y febrero ni de noviembre y diciembre, todas del 2021.
- Se determinaron diferencias en los importes de la nómina reportados por las subdirecciones de Personal y de Contaduría.
- Se utilizaron recursos para el pago de la nómina de una fuente de financiamiento distinta a la autorizada para la contratación del personal eventual del programa especial SARS-CoV2 (COVID-19), de la cual no se acreditó su procedencia ni se proporcionó información que permitiera verificar la aplicación de estos recursos.
- Se realizaron pagos por 128.0 miles de pesos en diversos centros de trabajo a 17 empleados por concepto de sueldos y a 18 empleados por concepto de asignaciones brutas, superiores al tabulador autorizado.
- El ISSSTE realizó pagos quincenales a 353 empleados por un importe total de 15,263.9 miles de pesos, sin que en los centros de trabajo se acreditara su registro de asistencia y no se proporcionó la documentación soporte que justifique las actividades realizadas en las quincenas revisadas o, en su caso, la excepción para registrar su asistencia.
- Se realizaron pagos durante la quincena 23 a tres empleados que se dieron de baja el 1 de diciembre por 95.1 miles de pesos.
- Se realizaron pagos durante la quincena 23 a tres empleados que reportaron 12 y 14 faltas sin que se proporcionara la documentación que justificara su inasistencia por 97.4 miles de pesos.
- En 78 expedientes del personal eventual no se incluyó la información ni la documentación requerida en la normativa, de lo anterior, respecto del ID 39-24 sólo entregó un nombramiento con alta de movimiento de febrero de 2022.
- El Instituto no proporcionó el expediente laboral del empleado con ID 39-67.
- Tres empleados tuvieron dos trabajos en la Administración Pública Federal durante el 2021; no obstante, en sus expedientes se integró la declaratoria de que no contaban con otro empleo o comisión en el sector público, y no se proporcionaron

los dictámenes de compatibilidad con los que se acreditara la autorización para que los trabajadores desempeñaran dos o más empleos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Sergio Giovani Rubio Maldonado

Lic. Martín Sánchez Arroyo

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Aplicar los cuestionarios de control interno, verificar las respuestas del ISSSTE con la documentación justificativa y comprobatoria, y constatar que las actividades se realizaron conforme a las políticas y los procedimientos autorizados.
2. Verificar el ejercicio del presupuesto de egresos 2021 de las Asignaciones a Personal Médico y Paramédico para Atención por COVID-19, las adecuaciones presupuestales, su presentación en la Cuenta Pública y el cumplimiento con las disposiciones legales y normativas.
3. Comprobar que el ISSSTE realizó el registro contable y presupuestal de los egresos que integraron las Asignaciones a Personal Médico y Paramédico para Atención por COVID-19; que contó con la documentación justificativa y comprobatoria de todas sus operaciones y cumplió las disposiciones legales y normativas.

4. Comprobar que los pagos por concepto de sueldos y salarios del ISSSTE, por las Asignaciones a Personal Médico y Paramédico para Atención por COVID-19, se ajustaron a los tabuladores autorizados; que los pagos por compensaciones, bonos, estímulos económicos y conceptos extraordinarios se realizaron de conformidad con las disposiciones jurídicas.
5. Verificar de forma selectiva (muestra) la prestación de los servicios del personal para reforzar la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en las unidades médicas, realizar verificaciones físicas y revisar expedientes respectivos.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones normativas de Administración y Finanzas, y de Salud; el Centro Médico Nacional “20 de Noviembre”; los hospitales regionales Morelia, Puebla, Lic. Adolfo López Mateos, y Valentín Gómez Farias; los hospitales generales Toluca, Dr. Darío Fernández y Tláhuac; así como las clínicas de medicina familiar División del Norte y Xochimilco, todos adscritos al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo primero
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 45, fracción III, y 67
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 38, fracción I
4. Ley General de Salud: artículo 6, fracción VI
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 10, segundo párrafo, fracción II, 64, fracciones II y III y 66, fracción I
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, artículo 3; del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; de los oficios números 307-A-0016 y 307-A-0696 del 8 de enero y 26 de abril ambos de 2021, suscritos por la Subsecretaría de Egresos de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, artículo 19; de los Catálogos de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios Rama Médica de los Anexos con folios números TAB-2020-51-GYN-7 y TAB-2022-51-GYN-1; del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de

Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, artículos 66, 70 y 71; de los lineamientos operativos para la contratación del personal eventual como parte del programa especial SARS-CoV2 (COVID-19), emitidos el 30 de septiembre de 2020; del Instructivo que establece las reglas para la compatibilidad de empleos, cláusulas tercera, inciso IV, y décima quinta; del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se adiciona el Código Penal Federal, artículo 6, fracciones II, inciso a, y IV, inciso c; de los profesiogramas emitidos por el ISSSTE; y de los oficios circulares del 31 de diciembre del 2020, 23 de marzo, 30 de junio y 6 de julio del 2021.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.